



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANOS ROLANDO RUBÉN DZUL RAVELL Y OSEAS CHAN NOH, QUIENES SE OSTENTAN COMO ASPIRANTES A CANDIDATO A COMISARIO MUNICIPAL DE TIKIMUL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE. -----

TERCERO INTERESADO: AÚN NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/36/2018**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano promovido por los ciudadanos Rolando Rubén Dzul Ravell y Oseas Chan Noh**, quienes se ostentan como aspirantes a Candidato a Comisario Municipal de Tikimul del Municipio de Campeche en contra del **"Acuerdo número 19 de fecha 14 de Noviembre de 2018, mediante el cual el H. Cabildo del Municipio de Campeche, resuelve la no procedencia del Registro a la Candidatura para contender al cargo de Comisario Municipal de la Comunidad de Tikinmul, Municipio de Campeche, interpuesta por el C. Rolando Rubén Dzul Ravell y Oseas Chan Noh, mediante el cual alega ilegalidad al momento de que el Cabildo analizó su solicitud"...**(SIC). El Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo con fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho.**-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con veinte minutos** del día de hoy **dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a los promoventes, autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo de fecha dieciséis de noviembre del año en curso**, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



RECEPCIÓN, RADICACIÓN, ADMISIÓN Y FECHA DE SESIÓN PÚBLICA.

TEEC/JDC/36/2018

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/36/2018.

PROMOVENTES: CIUDADANOS ROLANDO RUBÉN DZUL RAVELL Y OSEAS CHAN NOH ASPIRANTES A CANDIDATO A COMISARIO MUNICIPAL DE TIKINMUL, CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: ACUERDO NÚMERO 19, MEDIANTE EL CUAL EL CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RESOLVIÓ LA NO PROCEDENCIA DEL REGISTRO A LA CANDIDATURA PARA CONTENDER AL CARGO DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE TIKINMUL, MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL ALEGA LA ILEGALIDAD DE DICHO ACUERDO.

MAGISTRADO INSTRUCTOR Y PRESIDENTE: LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIERREZ

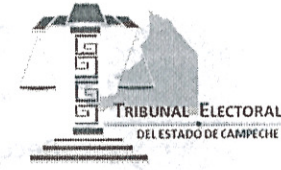
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

Con fecha (dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho), la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta, al Magistrado Numerario Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el estado procesal que guarda el expediente. Conste. -----

VISTA la cuenta, el Magistrado Instructor; -----

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y Radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 18, fracción VIII, 23, fracción VIII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado y **se radica** en la Ponencia del suscrito Magistrado Instructor para su debida sustanciación y, en su caso, elaboración del proyecto de sentencia respectivo.-----



RECEPCIÓN, RADICACIÓN, ADMISIÓN Y FECHA DE SESIÓN PÚBLICA.

TEEC/JDC/36/2018

SEGUNDO. Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por los ciudadanos ROLANDO RUBÉN DZUL RAVELL Y OSEAS CHAN NOH, en los términos previstos en los artículos 641, 755 y 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

TERCERO. Autoridad Responsable. Se tiene por recibido el Informe Circunstanciado, que rinde el Licenciado Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico Jurídico del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su personería con la que se ostenta; asimismo señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el Palacio Municipal, ubicado en Calle 8 s/n Palacio Municipal, Centro Histórico de esta ciudad, C.P. 24000, autorizando para oírlas y recibirlas en nombre y representación del suscrito, de manera conjunta o separadamente, a los ciudadanos Licenciados César Ismael Martín Ehuán y/o Alex Abraham Naal Quintal.-----

CUARTO. Actor. De conformidad con los artículos 648, fracción I, 652, fracción V y 756, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los ciudadanos para promover el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, se tiene por presentado y se le reconoce la **legitimación** para comparecer como actores en los presentes juicios a los ciudadanos ROLANDO RUBÉN DZUL RAVELL Y OSEAS CHAN NOH, en la calidad de ciudadanos campechanos, **personería** que acredita con su credencial de elector ante esta autoridad jurisdiccional, con **domicilio** para oír y recibir notificaciones en la calle sin nombre de la localidad de Tikinmul, Campeche, autorizando para recibirla en su nombre al ciudadano Joel Cano Rivera. -----

QUINTO. Tercero Interesado. No compareció tercero interesado. -----

SEXTO. Admisión se abre instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente medio de impugnación, así como los requisitos generales de procedencia, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 643, 648, fracción I, 652, fracción V, 755 y 756, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que está presentado en tiempo y forma, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio Ciudadano, con fundamento en el artículo 674, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **se admite**, la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano promovido por los ciudadanos ROLANDO RUBÉN DZUL RAVELL Y OSEAS CHAN NOH en contra del Acuerdo número 19, mediante el cual el cabildo del Municipio de Campeche, resolvió la no procedencia del registro a la candidatura para contender al cargo de comisario municipal de la comunidad de Tikinmul,



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”



RECEPCIÓN, RADICACIÓN, ADMISIÓN Y FECHA DE SESIÓN PÚBLICA.

TEEC/JDC/36/2018

municipio de Campeche, mediante el cual alega la ilegalidad de dicho acuerdo, y se abre la instrucción. -----

SÉPTIMO. Pruebas. Se tienen por **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora, consistentes en documentales e instrumental de actuaciones y la presunción legal y humana, que indican en su escrito de demanda, y que serán valoradas por esta Autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como lo previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

OCTAVO Cierre de instrucción. Toda vez que el presente expediente se encuentra debidamente sustanciado, y en virtud de no existir ningún trámite pendiente de realizar, se **declara cerrada la instrucción** de conformidad con el artículo 674 fracciones V y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y procedase a formular el proyecto de sentencia respectivo.-----

NOVENO. Se fija fecha y hora para sesión pública. Toda vez que ha sido elaborado el proyecto de resolución definitiva correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por los ciudadanos ROLANDO RUBÉN DZUL RAVELL Y OSEAS CHAN NOH y a efecto de someter el proyecto respectivo a la consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 15, fracción I, 16, fracción I y 18, fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 18, 20, 31, fracción II, se fijan las **15:00 horas** del día **diecisiete de noviembre del año en curso**, a efecto de que se lleve a cabo la respectiva Sesión Pública de Pleno respectiva.-----

NOTIFÍQUESE: por estrados y en la página electrónica de este órgano jurisdiccional de conformidad con lo establecido en los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor y Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ciudadano Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maestra María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe.-----

**MAGISTRADO INSTRUCTOR Y PRESIDENTE.
LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
MAESTRA MARIA EUGENIA VILLA TORRES.**

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, CAMP. MEX.

Con fecha (dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho), se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- **CONSTE.**-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL --
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE